

J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

**EL PROCESO INQUISITORIAL
DE DON CARLOS DE SESO**
Un caso inquisitorial de tortura
«in caput alienum»

Aunque a Dios le ofrecemos el homenaje de cosas que de El hemos recibido, *de tuis donis ac datis*, y sería hermoso repetir el gesto ante un profesor con las dádivas sapienciales que de él recibimos, he de confesar que el P. Alfaro, nuestro homenajeado, no fue, desgraciadamente, profesor mío y sí director de mi tesis hace ya más de treinta años. Mas tampoco está fuera de lugar regalarle, como se suele hacer en su tierra navarra, frutos de la cosecha de casa o del propio huerto. Por ello le dedico afectuosamente unas páginas, hasta ahora escondidas y guardadas, que sin duda no son teológicas, pero iluminan algunas tristes facetas de una larga historia, donde la Teología y el Derecho canónico en su capítulo procesal fueron enlazadas en la persecución de la herejía.

El protagonista de estas páginas es don Carlos de Seso, un italiano misterioso, nacido en Verona, que vino a España hacia 1550, ya «tocado» con el nuevo evangelio que se predicaba en Italia. Además de sus convicciones, trajo consigo algunos libros y manuscritos de Lutero y Calvino, de Juan de Valdés y de Occhino. Vivió inicialmente en Logroño. Enlazado matrimonialmente con doña Isabel de Castilla, de estirpe de sangre real, fue nombrado en 1554 Corregidor de Toro. En 1557 se encontraba de nuevo en Villamediana (Logroño). Tanto en Castilla como en la Rioja fue sembrando con exquisita discreción sus ideas y captando adeptos.

Se relacionó con Pedro de Cazalla y fray Domingo de Rojas, condenados en los autores de fe de Valladolid de 1558. Inicialmente, Pedro de Cazalla tuvo algún recelo respecto a su ortodoxia y fue con sus cuitas a fray Bartolomé Carranza, quien más tarde sería Arzobispo de Toledo. Carranza llamó a don Carlos y sostuvo con él una entrevista aclaratoria (1554) que le acarrearía más tarde pesadas consecuencias en su proceso inquisitorial. El creyó «remediar un alma»; probablemente fue engañado por el astuto italiano, quien fue preso por la Inquisición en la primavera de 1558, cuando su fugaz interlocutor, convertido en Arzobispo, estaba todavía en Flandes en compañía de Felipe II. Sesó había captado levemente hacia sus ideas a su propia esposa, doña Isabel de Castilla; más firmemente a su sobrina doña Catalina de Castilla, al sacerdote de Villamediana Lic. Diego Sánchez, y definitivamente al Lic. Herrera, funcionario que cobraba alcabalas¹.

Con estos antecedentes, don Carlos de Sesó resulta ser el corifeo del protestantismo castellano, y como tal fue condenado a muerte por la Inquisición. Su proceso se ha perdido y sólo se conservan páginas del mismo insertadas en el magno proceso del Arzobispo Carranza. Si bien Menéndez y Pelayo, y más tarde Schäfer, le dedican breves páginas, el nombre de Carlos de Sesó sigue envuelto en nieblas, y la investigación italiana, tan fecunda en estos años en punto a la disidencia religiosa del siglo XVI, ignora totalmente la figura de Carlos de Sesó.

Creo haber aportado alguna luz mediante tres estudios: uno, bastante amplio, en que analizo su relación con fray Bartolomé Carranza. En él pueden atisbarse las ideas espirituales de don Carlos de Sesó. Posteriormente publiqué el acta inquisitorial con la relación de bienes y libros secuestrados: medio centenar largo de títulos, muchos de ellos teológicos y espirituales, con obras de Gerson, el Cartujano, San Anselmo, Giorgio Siculo, Erasmo, etc., que alumbran un poco el ámbito de aficiones del italiano. Ultimamente edité el texto, hasta entonces desconocido, de la sentencia inquisitorial que concluyó su proceso. Aun leída con todas las cautelas debidas, creo que ayuda no poco a fijar la personalidad del inquieto veronés y los perfiles de su doctrina².

¹ E. H. J. SCHAEFER, *Beiträge zur Geschichte des spanischen Protestantismus und der Inquisition*, Gütersloh 1902, II, 251-3. M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, Santander 1947.

² *Don Carlos de Sesó y el Arzobispo Carranza. Un veronés introductor del protestantismo en España (1559)*, en *Miscellanea Card. Giuseppe Siri*, a cura di R. BELVEDERI, Génova 1973, 63-124, ahora reeditado en mi libro *Tiempos recios. Inquisición y heterodoxia*, Salamanca 1977, 53-110; *Don Carlos de Sesó. Bienes y biblioteca confiscados por la Inquisición (1559)*: RET 43 (1983) 193-7; *Don Carlos de Sesó*,

Algo que llama profundamente la atención del estudioso es el golpe final de este procesado: la víspera de su anunciada muerte y viéndose sin esperanza de escapar al último castigo, tuvo el gesto sorprendente de desmentir cuanto había quedado oscuro, equívoco o disimulado en sus múltiples declaraciones anteriores. Se reafirmó en su fe, una fe de contornos aparentemente difuminados (¿valdesiano, occhinista, calvinista?), pero no rigurosa y claramente católica, a pesar de su desconcertante profesión de fe en todo lo que «cree e tiene la madre sancta iglesia católica e apostólica»³.

Sin pretender, por el momento, ahondar en la urdimbre espiritual de este hombre, deseo aportar una nueva pieza inquisitorial, desconocida hasta el presente: el acta del tormento infligido a don Carlos de Seso. Acaso sea preciso evocar previamente palabras de un historiador no católico de la Inquisición. H. Ch. Lea afirma con claridad: «El empleo judicial de la tortura como medio para averiguar la verdad le resulta a la mente moderna tan repulsivo e ilógico que tendemos a ignorar que desde los más remotos tiempos ha sido usada por casi todas las naciones civilizadas... En los tiempos en que se organizó la Inquisición española, ya la tortura era empleada a diario en Castilla por los tribunales de lo criminal y no cabía discutir la legalidad de su empleo por el Santo Oficio... El sistema era malo en concepción y su ejecución, pero la Inquisición española al menos no es responsable de su introducción; más aún, por regla general fue menos cruel en su aplicación que los tribunales seculares y se limitó más estrictamente que ellos a unos pocos métodos bien conocidos...» Lea reconoce que en la aplicación de la tortura la Inquisición romana fue más áspera que la española; que no estaba al arbitrio de cualquier inquisidor colérico, sino al de una consulta de varios miembros del tribunal, cuya resolución era comunicada al reo, con amonestación de que declarase la verdad; que se aplicaba en casos de procesado *diminuto*, esto es, de declaraciones insuficientes; *negativo*, esto es, que rechazaba toda culpabilidad pese a las convicciones en contrario; o *in caput alienum*; relata las modalidades de tortura, sus modos de administración, la necesaria ratificación subsiguiente, etc. Pues bien, todo ello se cumple puntualmente en el caso de don Carlos de Seso⁴.

El proceso abultado de don Carlos de Seso era suficientemente claro para sus jueces en cuanto a responsabilidades propias, no tanto en cuan-

luterano en Castilla. Sentencia inédita de su proceso inquisitorial, en *Homenaje a D. Pedro Sainz Rodríguez*, Madrid 1986, I, 296-307.

³ *Tiempos recios*, p. 106-7.

⁴ H. CH. LEA, *Historia de la Inquisición española*. Trad. y prólogos de A. Alcalá, Madrid 1983, II, 497-501.

to a la actividad proselitista desplegada por el preso en Castilla y en la Rioja. Acaso los inquisidores tenían particular interés en aclarar el punto de sus pasadas relaciones con fray Bartolomé Carranza. En cualquier caso, el 27 de febrero de 1559, en la sala de audiencia del Santo Oficio, y bajo la presidencia del Inquisidor general, don Fernando Valdés, se celebró la magna junta de inquisidores y de personalidades asociadas en aquellos febriles procesos del grupo protestante castellano. Son nombres dignos de respeto: don Pedro Ponce de León, Obispo de Ciudad Rodrigo, y don Pedro de Gasca, Obispo de Palencia; don Juan de Figueroa, Regente del Consejo de Estado; el Lic. Briviesca de Muñatones, del Consejo de Indias; los oidores de la Audiencia Real Lic. Santillán y Dr. Simancas, que más tarde sería Obispo; el Lic. Fernández de Valtodano, del Consejo de Inquisición, y, finalmente, los inquisidores Lic. Francisco Vaca, Dr. García de Riego, Lic. Guiguelmo y Lic. Diego González. Puede comprobarse que son minoría los inquisidores y que excepcionalmente participan en esta Junta grandes personalidades de instituciones de Estado como las enumeradas. Todos ellos «en conformidad» dieron su voto: «sea relajado a la curia e brazo seglar, y que primero le sea dado tormento *in caput alienum* a albedrio de los señores inquisidores y hordinario, con confiscación de bienes».

Tal decisión unánime responde a un uso claramente expuesto por el ya citado H. Ch. Lea: «La Inquisición española se limitó a seguir una práctica general cuando torturaba *in caput alienum* a los que habían confesado su culpabilidad. Ninguna confesión se aceptaba como completa si no revelaba los nombres de quienes el penitente sabía culpables de actos heréticos, y si había razón para sospechar que él no había descargado plenamente su conciencia a este respecto, el recurso natural era la tortura. Incluso el impenitente o el relapso que estaban destinados a la relajación debían ser así torturados y se les debía hacer comprender claramente que era como testigos y no como parte, por lo que se les sometía a tortura, y que el soportarla no los salvaría de la hoguera. Pero las Instrucciones de 1561 advertían a los inquisidores que en tales casos se debe tener mucha consideración. De hecho, la tortura *in caput alienum* fue más bien la excepción en España, mientras que en Roma fue la regla. En el caso del *negativo*, contra quien había pruebas concluyentes y que debía ser ya condenado sin tortura, el recurso a ésta con vistas a descubrir sus presuntos cómplices proporcionaba una oportunidad de tratar de asegurar su propia confesión y conversión»⁵. Parecen palabras justas para definir certeramente el caso de don Carlos de Sesó.

⁵ *Ib.*, 507.

Su culpabilidad no ofrecía dudas, y por ello es condenado al brazo secular. Pero previamente a esta condenación votada el 27 de febrero, los inquisidores Riego y Guiguelmo hicieron comparecer a don Carlos de Seso para amonestarle a que declarase las personas con quienes había comunicado sus errores. El preso alegó que «desde el primer día que fui traído aquí, ya sabía que abía de morir»⁶, pero aseguró que no tenía más que decir. Aunque sabía que los inquisidores no le querían creer, se remitía a Dios: «Créame Dios que lo sabe e allá la darán cuenta, pues no me creen.» El inquisidor Guiguelmo le interrogó sobre los libros que trajo de Alemania⁷, sobre sus autores y las personas a quienes había comunicado. Don Carlos no aclaró este punto; se remitió a sus confesiones anteriores y a la noticia que los inquisidores tenían de las personas con quienes había comunicado. Fueron igualmente inútiles los siguientes intentos, a pesar de habérsele comunicado que su causa estaba vista y determinada y que, al negarse a decir la verdad, sería sometido a tormento. Seso se reafirmó en su actitud: «Yo rescibo singular merced, sabe Dios que digo verdad e agan vuestras señorías lo que mandaren.»

En vista de ello, los inquisidores, persuadidos de que don Carlos había comunicado sus errores a personas que callaba y encubría, dictaron que fuese sometido a tormento «por tantos días e horas quantos a nos bien visto fuere», para que declarase tanto a sus cómplices como a sus maestros, cargando sobre el preso la responsabilidad de cuanto pudiese ocurrirle en el tormento. Don Carlos aceptó la resolución: «Dijo que sea echa la boluntad de Dios y dios me condene si yo lo supiese, sy yo no lo dijese.» Amonestado por segunda vez, su respuesta no fue menos tajante: «No quiero ir al infierno; más quiero morir que no ir al infierno. Sabe Dios e mi conciencia yo no puedo dezir más ni puedo dezir lo que no es.»

En vista de su negativa, fue llevado a la cámara del tormento por el alcaide Pero González de Mendoza y Gonzalo de Posada. El alegó que estaba «malo de las piernas»⁸ y le bajaron de allí a un rato. Sentado en

⁶ Esta frase contrasta con la que escribiera en la noche anterior a su muerte: «Yo he sabido que sus señorías han determinado e me han sentenciado a que sea entregado a la muerte, lo cual nunca yo creí ni me podía persuadir, aunque otra cosa haya dicho, porque nunca pude creer que en este tribunal sentenciaran a nadie a muerte.» Y más atrás: «Nunca, aunque haya dicho otra cosa, me he persuadido que vuestras señorías hicieran el agravio que me hacen de deshonorarme y entregarme a la muerte.» Cfr. *Tiempos recios*, p. 106-7.

⁷ Reiteradamente se interroga a Don Carlos sobre libros traídos de *Alemania*. En realidad, él los trajo de Italia y desconocemos qué base pudieron tener los inquisidores para pensar que procedían de Alemania.

⁸ Que D. Carlos estaba tullido de piernas nos consta por certificado médico separado del Lic. Gálvez y del Dr. Rodríguez, quienes le visitaron en la cárcel por

una silla, en camisa y zaragüelles, se presentó Pedro de Hoz, pregonero de la villa y encargado de darle tormento⁹. Los inquisidores insistieron por tercera vez en que confesase los libros que había traído de Alemania y las personas a las que los había dado. «No me acuerdo con qué personas, ni sé de libros», fue su respuesta.

El tormento es descrito minuciosamente, así como las palabras del torturado. Le ataron con cordeles los brazos y se los apretaron. Sesó prorrumpió: «Padre eterno, si yo he dicho tal, ni cosa que ofendiese a Dios, Jesuchristo más pasó por mí. Jesucristo es mi Dios y pasó por mí pasión.» Los inquisidores le preguntaron si había sostenido la justificación en sentido luterano y había negado el purgatorio. Sesó recitó íntegramente el salmo *Miserere* y sólo ratificó que había hablado en materia de justificación y había negado el purgatorio «en la manera que lo tengo dicho en mis respuestas». Y dirigiéndose al verdugo, le dijo estas palabras: «Mirad, hermano, que me quebrais los brazos. Sea echa la voluntad de Dios. Jesucristo es mi tesoro e mi Dios, e ruego a vuestras entrañas, señor, que perdoneis a quien este mal me hace. No merecí yo tanto bien, nunca lo merecí.»

Tras estos inútiles esfuerzos, don Carlos fue sometido al tormento del agua, tal como lo describe H. Ch. Lea¹⁰: fue echado en la escalera, con la cabeza baja entre dos tablas. Amonestado nuevamente, persistió en anteriores declaraciones. Se le ataron brazos y piernas por los morcillos con unos cordeles y se le echaron garrotes en los morcillos de los brazos y de los pies. «Hermano, Dios os perdone», fue su respuesta. Tras nueva amonestación por los inquisidores, no respondió sino ambiguamente: «Yo he leído lo que e leído, e hera para allar allí a Jesucristo, e me encomiendo a El por su misericordia; e por decir que sois mi tesoro, vengo a esto, e que sois mi paga.» Era un lenguaje convencional, susceptible de doble interpretación, y Sesó contestó que creía lo que cree la Santa madre Iglesia y que en Italia había tratado con algunas personas, y que «en Italia oi que Jesu Christo era mi tesoro e a los que guardaban la ley de Dios». Volvió a insistir en que admitía el purgatorio, que había hablado sobre la justificación y recitaba el salmo *Miserere*. Le apretaron sucesivamente los garrotes de brazos y muslos, pero Sesó no dijo sino que había tratado el tema de la justificación en Toro con el bachiller

orden de la Inquisición. Cfr. mi trabajo «Médicos e Inquisición» en *Tiempos recios*, p. 231-2.

⁹ H. CH. LEA, o.c., p. 51, nos habla de las dificultades que había para encontrar verdugos. No aparece en nóminas ningún torturador asalariado. Para tal menester ocasional se buscaba al verdugo público o a empleados de rango inferior o a hombres expertos a los que se pagaba su trabajo.

¹⁰ *Ib.*, p. 512-5.

Herrezuelo¹¹ y que había afirmado que «no ay purgatorio para aquellos que se saben aprovechar del tesoro de la Iglesia».

Aplicada la toca o paño a su boca, le fue echado el jarro de agua cuatro veces, sin obtenerse la confesión deseada. Sus respuestas son siempre vagas:

«Yo he dicho la verdad. Señor, vos sabeis, tesoro mío, que nunca deseé libertad de carne.»

«Bendito sea Jesuchristo que es mi tesoro. Yo no quiero otro bien sino vos. Alabado sea el Señor.»

«No se me acuerda ni sé quién esté en horror ni lo que an creido. Alabado sea Jesucristo. Yo creo en Jesucristo, mi tesoro.»

«No lo he comunicado con naide.»

«Yo no sé quién tenga heregías e sabe Dios que no sólo dejo de decir ni puedo decir lo que no sé. Alabada sea la caridad de Dios.»

Por fin pareció aportar alguna pista cuando dijo: «Que me muero, Señor, perdónalos. Con los que tengo dicho e comunicado, e con el canónigo Medrano, de Logroño, e con el Lic. Herrera¹², en Toro con Herrezuelo, que Jesucristo es mi tesoro. Y no tengo qué decir. Quiérenme matar, Señor, perdónalos.» Una última amonestación, esta vez amenazadora —«que era poco lo que abía pasado para lo que abía de pasar»—, mereció esta respuesta tajante: «No tengo que decir, aunque me maten, pues más que matarme, etc...» La intimidación no se cumplió, pues acto seguido decretaron los inquisidores que se suspendiese el tormento por entonces, y no consta que se reiterase. Desatado y sin garrotes, don Carlos decía: «Señor, perdonadles por vuestra misericordia. Yo nunca merecí tanto bien.» Salieron los inquisidores y luego el notario, mientras don Carlos se vestía. La tortura nada aclaró de cuanto los inquisidores pretendían. Don Carlos dio testimonio vivo de su fe en Cristo, pero consiguió ocultar la verdad.

No sucumbió, como hubiese sido lógico, en el auto de fe de mayo de 1559. Fue reservado para el siguiente, probablemente para ahondar más en su testimonio e implicarlo en la causa de Carranza. Días antes de su final, exactamente el 4 de octubre, se le pidió la ratificación de sus declaraciones. Previamente, don Carlos de Seso, consciente de la sentencia fatal que sobre él recaería cuatro días más tarde, pidió papel para escribir a sus hermanos «para que tangan por encomendados a sus hijos,

¹¹ El bachiller jurista Antonio Herrezuelo fue captado por Seso en Toro para las nuevas ideas y más tarde condenado por la Inquisición. Cfr. SCHAEFER, o.c., p. 257-8.

¹² Sobre el licenciado Francisco de Herrera, natural de Peñaranda y hermano de Vicente Pérez de Herrera, camarero de Su Majestad, cfr. SCHAEFER, 253.

para si dios a de disponer de él». En un esfuerzo táctico, aunque inútil, tachó a todos los testigos que habían depuesto contra él «por estar excomulgados, por no confesar lo que sabían». Tras esto y el juramento preceptivo se le pidió ratificase cuanto había declarado contra otras personas, para lo que se le leyó cuanto había declarado. Las personas inculpadas en las declaraciones de Seso eran fray Bartolomé Carranza y fray Juan de Villagarcía, ambos dominicos. Otros posibles inculpados en sus declaraciones habían perecido en el auto de fe del mes de mayo. Los cargos contra Carranza y Villagarcía procedían de diversas audiencias, que son puntualmente registradas con fecha y folio:

17 de mayo (de 1558)

18 de junio, 20, 22 y 23 de junio

21 de julio, 26 y 27 de julio

30 de septiembre, en respuesta a la publicación,

3 de octubre¹³

12 noviembre, en declaración escrita de su mano.

Dio por buenas sus declaraciones don Carlos de Seso y añadió un detalle a la que hiciera el 17 de mayo¹⁴, referente a algo que le dijera fray Domingo de Rojas. Don Carlos había declarado que fray Domingo le confesó que iba —quiso huir de España y fue preso en la frontera de Navarra— para venirse con el Arzobispo de Toledo y que éste, vuelto a España, «había de dar orden... en el negocio a que iba». Don Carlos puntualizó un extremo, aparentemente insignificante, pero de no pequeño alcance: añadió una simple palabra: «creía». Fray Domingo le dijo que *creía* que el Arzobispo de Toledo, vuelto a España, daría orden en el negocio.

Con ello endosaba a las esperanzas de fray Domingo la actuación protectora del Arzobispo. Don Carlos había captado el sumo interés de la Inquisición en envolver a Carranza en la malla de sus declaraciones, pero tuvo exquisito cuidado, sea por amor a la verdad, sea por altruismo, sea por conveniencia, en definir las cosas y exonerar al Arzobispo de responsabilidades.

¹³ Algunas de estas declaraciones, fragmentos del abultado proceso de Seso, se han conservado gracias a su inserción en el proceso de Carranza: faltan algunas y aparecen otras. Exactamente se recogen en el proceso las declaraciones del 18, 27 y 30 de junio, del 5 y 21 de julio, del 30 de septiembre, del 23 de octubre de 1558 y la final del 7 de octubre de 159. Cfr. mi obra *Fray Bartolomé Carranza. Documentos históricos* (Archivo Histórico español, XIX, 1), Madrid 1962, II, 42-59.

¹⁴ Falta esta declaración del 17 de mayo en los fragmentos incorporados al proceso de Carranza: también roza con este asunto la declaración del 18 de junio. Cfr. *Documentos históricos*, II, 42-3.

Cuatro días más tarde, a las doce de la noche del 8 de octubre, pocas horas antes del auto de fe en que fue relajado, don Carlos de Seso dio un golpe teatral a todo con la declaración escrita en que hacía profesión de su fe, se desdecía de cuanto había declarado acerca del purgatorio y reconocía que lo que había declarado era «gran falsedad y blasfemia». La condena a muerte, para él inesperada, le abrió los ojos: reconoció doblez y falsedad en sus declaraciones, mas quería morir en su verdad. Y añadió otra interesante confidencia: «E también lo dejé de confesar entonces por no decir con quién lo había comunicado, por no hacer daño a quien no lo merecía, teniendo entendido que había de ser habidos por herejes e así deshonorados, perdidos o por ventura muertos, e teniéndolo por católico e bueno hacia e mi propria consciencia (sic) e no llevaba remedio el daño»¹⁵. Tales palabras pueden muy bien referirse a Carranza, con quien había conversado una sola vez acerca del purgatorio. Acaso también a las personas de quienes había recibido su doctrina en Italia o con quienes había tratado en España: fray Domingo de Rojas, Pedro de Cazalla, etc. En cualquier caso, al contrario de lo que hiciera fray Domingo, que comprometió interesadamente a no pocas personas, Seso mostró una gran dignidad en su afán de salvar al prójimo, que contrasta con el afán inquisitorial de condenar.

Mas, volviendo al episodio de la tortura a que fue sometido don Carlos, y conocido ya el desenlace de su causa y su viraje final, podemos comprobar que don Carlos resistió la tortura o, lo que es igual, que ésta no sirvió para aquello que en la mente de la época la justificaba: el apurar el conocimiento de la verdad. Teóricamente, la tortura sin consecución de confesión probaba la inocencia del acusado y su absolución. En el caso de don Carlos, cuya tortura se impuso *in caput alienum*, purgaba no las propias responsabilidades, que eran evidentes, sino la utilización de su testimonio en contra de otros cómplices.

El procedimiento de la tortura, tan común en el Derecho procesal europeo hasta que, seriamente desechado como ineficaz y vergonzoso en el siglo XVIII, resulta a la mente moderna, como decía H. Ch. Lea, «repulsivo e ilógico»¹⁶. No obstante, desgraciadamente no ha desaparecido de nuestra modernidad, que, de espaldas a solemnes leyes, la practica con mayor sofisticación y crueldad, sin dictado de jueces, sin presencia de notarios ni de médicos, sin actas oficiales; en suma, en peores condiciones que la vieja Inquisición, que entendía actuar legalmente y nos dejó constancia escrita de sus actuaciones.

¹⁵ *Tiempos recios*, p. 106-7, y *Documentos históricos*, II, 54-9.

¹⁶ H. CH. LEA, o.c., p. 497.

APENDICE DOCUMENTAL

Este es un traslado bien e fielmente sacado de los botos que hubo contra don carlos de seso, vezino de villamediana junto a logroño e natural de berona sobre la tortura yn caput alienum que le fue dada y la sentençia y execuzion della segun consta e parece por el Registro de botos e prozeso del dicho Don carlos que su thenor uno en pos de otro es como se sigue:

[*Al margen*]: BOCTOS DE DON CARLOS [Valladolid 27 febrero 1559]

En la sala E audienzia Del sancto offiçio de la ynquisizion dia biernes veynte e siete del mes de hebrero De mill e quinientos y zinquenta y nueve años, visto y examinado el prozeso y causa tocante A don carlos De seso, vezino de villamediana preso En las carzeles desta ynquisizion En las sesiones y de la manera que de suso En este quaderno se contienen por el señor don pero ponze de leon, obispo de ziadad rrodrigo Del consejo de su magestad, y por el señor Regente Juan de figueroa del consejo destado rreal y camara y por el señor lic^{do} birbiesca de muñatones Del consejo Real y de camara y los señores lic^{do} Villa gomez y lic^{do} castro, Del consejo rreal De Indias, y los señores lic^{do} santillan y doctor Simancas, oydores del audienzia rreal de Valladolid, juntamente con los señores don pedro gasca, obispo de palenzia, del consejo De Su magestad y el señor lic^{do} de baltodano, del consejo de la santa y general ynquisizion con bezes de ynquisidor y los señores lic^{do} francisco baca y doctor rriego y lizenziado guigelmo y lic^{do} Diego gonzalez ynquisidores y como hordinarios todos los dichos señores ynquisidores aviendo platicado y conferido sobrello En presenzia Del Yllmo. señor don fernando De baldes, Arçobispo De Sebilla ynquisidor general, todos los dichos señores En conformidad dijeron que su boto e parecer es quel dicho don carlos de seso sea Relajado a la curia y brazo seglar y que primero le sea dado tormento yn caput alienum A albedrio De los señores ynquisidores y hordinario con confiscazion de bienes y señalaronlo de sus señales. Paso ante mi landeta, notario.

[*Al margen*]: AMONESTAÇION DEL TORMENTO

[Valladolid 14 febrero 1559]

En la villa De Valladolid A catorze dias del mes de hebrero Año Del señor De mill e quinientos y zinquenta E nueve Años, estando los se-

ñores doctor Riego e licenciado guiguelmo ynquisidores En su audiencia de la tarde, mandaron traer ante si A don carlos de seso preso en las carzeles deste santo officio e benido le fue dicho e amonestado que por Amor de dios nuestro señor diga E declare la verdad En este su negocio || porque se husara con el De la misericordia que hubiere lugar de derecho declarando De si e de las personas con quien A comunicado las cosas de questa Acusado. El qual Respondio e dijo: señor, desdel primero dia que fui traído Aquí, ya sabia que abia de morir E si yo supiera algo, lo dijera e no se mas de lo que tengo ni se que dezir y pues vuestras señorías no me quieren creer, creame dios que lo sabe e alla le daran cuenta, pues no me creen.

E siendole dicho por el señor ynquisidor guigelmo que libros traxo de alemania e de quien heran e con que personas A comunicado los errores de questa Acusado, dijo: yo lo E dicho todo En mi confision e si mas me acordara, mas dijera e no puedo Azer mas de aquello a que dios me obliga y sabe dios mi yntenzion y le suplico que conforme a ella me juzgue o me condene e vuestras señorías saben las personas e testigos con quien yo E comunicado.

E luego los dichos señores ynquisidores le dijeron queste su negocio esta bisto e determinado, que, pues no quiere Dezir la verdad, sea puesto A quistion de tormento para que En el diga e declare las personas con quien A comunicado las cosas E errores de que esta Acusado. Dijo: yo rezibo singular merced, sabe dios que digo berdad e agan vuestras señorías lo que mandaren, que yo Reszibo singular merced En ello.

fuele tornado a dezir que por Amor de dios Diga la verdad En todo e no se bea en trabajo. Torno A dezir: yo Reszibo singular merced En ello.

E luego los dichos señores le mandaron leer la sentencia de tormento, que es la que se sigue:

[SENTENCIA DE TORMENTO]

fallamos atento los Auctos y meritos Deste prozeso y que del consta que el dicho don carlos De seso A comunicado muchos errores y heregias de la maldita seta de luterio E otros sus secazes con algunas personas los quales calla y encubre, que le debemos mandar y mandamos que sea puesto A quistion de tormento por tantos dias E horas quantos a nos bien bisto fuere para que En el dicho tormento diga E declare e manifieste las personas e conplizes De luterio e sus secazes, Asi En estos Reynos como fuera dellos e de quien los deprendio con espresa protestazion que azemos si En el dicho tormento muriere o se le siguiere

alguna debilitacion o truncazion De miembros, sea a su culpa E cargo e no al nuestro, pues Deja de dezir la verdad e por esta nuestra sentencia Difinitiba juzgando Asi lo pronunziamos, sentenciamos e mandamos.

El dotor Riego

El lic^{do} guigelmo

La qual dicha sentencia fue dada e pronunziada por los dichos señores ynquisidores El dicho dia mes e año susodicho e fue luego Executada En el dicho don carlos. Dijo que sea echa la boluntad de dios y dios me condene si yo lo supiese, sy yo no lo Dijese.

E siendo amonestado otral vez a que por Amor de dios dijese la verdad E no se biese En trabajo, torno a dezir: no quiero yr al ynfierno, mas quiero morir que no yr al ynfierno. Sabe dios E mi conciencia yo no puedo dezir mas ni puedo dezir lo que no se.

E luego los dichos señores ynquisidores mandaron llebar a la camara del tormento al dicho don carlos de seso e fue llebado por el alcaide pero gonzalez de mendoza e gonzado de posada porque dijo estar malo de las piernas e dende A un poco bajaron a la dicha camara del tormento los dichos señores ynquisidores donde estaba el dicho don carlos De seso sentado en una silla de costillas Desnudo con la sola camisa que tenia bestida e unos zaraguelles e con el pedro de hoz, pregonero publico desta villa offizial para dar los tormentos. El qual Antes abia jurado En forma De guardar secreto e Azer lo que debia en el dicho offizio De dar tormento, e llegados los dichos señores ynquisidores Dijeron e amonestaron Al dicho don carlos que por amor de dios nuestro señor Dijese la verdad y descargase su conziencia con que personas Abia comunicado los herroses E heregias de que estaba acusado e que libros abia traydo de Alemania e A quien los abia Dado, que En todo dixese verdad e no se biese en trabajo. Dijo e Respondio: no me Acuerdo con que personas ni se de libros || Dios me de el ynfierno si tal se no lo E hecho ni dicho tal.

El dicho pregonero le ato los brazos con un cordel Apretandoselos. El qual dezia: padre Eterno, si yo E dicho tal ni cosa que ofendiese A dios. Jesu Christo mas paso por mi. Jesuchristo es mi dios y paso por mi pasion.

E siendole dicho por los dichos señores si a tenido lo de la justificacion e que no abia purgatorio e con quien lo comunico E enseño, comenzo A dezir el salmo De dabit *miserere me deus secundum misericordiam tuam* e lo dijo todo e acabado dijo: yo E hablado en lo de la justificacion y E dicho que no abia purgatorio de la manera que lo tengo dicho En mis respuestas e torno A dezir el sobre dicho salmo e dijo al dicho pregonero: mirad hermano que me quebrais los

brazos. Sea echa la boluntad de dios. Jesuchristo es mi tesoro E mi dios e Ruego a vuestras entrañas, señor, que perdoneys a quien este mal me haze. No merezi yo tanto bien, nunca lo merezi.

E luego fue echado en la escalera Del tormento Desnudo con unos zarahuelles e puesta la cabeza Entre dos tablas que en la dicha escalera estan, la cabeza baja, y diziendole los dichos señores ynquisidores que por amor de dios Dijese la verdad e descargase su conzienzia con quien Abia comunicado e tratado los errores de que estaba Acusado e a que personas los abia Enseñado, dijo: yo E ablado que Jesu Christo es mi tesoro e me pesa de lo que le he ofendido.

E luego el dicho ofizial pregonero le ato las piernas e brazos por los morzillos con unos cordeles e le echo dos garrotes en los morzillos de los brazos e quatro garrotes En los muslos e pantorrillas De las piernas y estando echandoselos el dicho don carlos dijo: hermano, dios os perdone.

E estando asi le fue Amonestado e dicho por los dichos señores ynquisidores que por amor de dios nuestro señor digese la verdad E no se biese en tanto trabajo: yo E leydo lo que E leydo e hera para allar alli a Jesuchristo E me encomiendo a el por su misericordia e por dezir que soys mi tesoro, vengo a esto e que soys mi paga.

E siendole dicho por los dichos señores En que hera su paga Jesu Christo dijo: yo creo lo que cree la santa madre yglesia, yo E dicho la verdad ||, sea Echa la boluntad de dios, e dezia otras muchas cosas e que en ytalia Abia tratado con algunas personas.

E siendole dicho con que personas trato En ytalia e que abia deprendido e sabido de lo que hera acusado, dixo: en ytalia oy que Iesu Christo hera mi tesoro e a los que guardaban la ley de dios.

Fuele dicho si dezia que no abia purgatorio e a quien lo dijo e Enseño. Dijo: yo e dicho que ay purgatorio e de la justificacion e ablado, e dezia el salmo De *miserere mey*.

fuele tornado A amonestar que por Amor de dios diga la verdad Aviendole apretado dos garrotes de los morzillos de los brazos, El qual dijo: yo e dicho las personas con quien trate lo de la justificacion En toro con el bachiller herrezuelo, sabe Dios que digo berdad, que no se mas personas con quien aya tratado ni me acuerdo.

E luego le fueron apretados los otros quatro garrotes De los muslos e piernas e daba bozes, que me muero, señor, perdonaldos. Digo que no ay purgatorio para Aquellos que se saben aprovechar del thesoro de la yglesia.

los dichos señores le mandaron echar vn jarro de agua e luego le fue puesta una toca delgada enzima Del rostro e boca e le fue echado

un jarro De agua por un agujero que tenia El jarro en el suelo e acabado De echar escupio e le fue dicho que dixese verdad con que personas comunico estos negozijs dijo yo e dicho la verdad, señor, bos sabeys, tesoro mio, que nunca desee libertad De carne.

E luego le fue echado otro jarro De agua de la manera que el otro y quitada la toca e abiendo buelto En si e escopido un Rato Diziendole que dijese verdad, Dijo: bendito sea Jesu Christo ques mi tesoro, yo no quiero otro bien sino bos, alabado sea el señor.

E luego le fue dicho que personas sabe questen En estos herrores questa acusado, Dijo: no se me acuerda ni se quien este en horror ni lo que an creydo, alabado sea Jesu Christo, yo creo que Jesu Christo es mi tesoro.

E luego le fue dicho con quien A comunicado lo del purgatorio. Dijo: no lo e comunicado con nayde ||.

E luego le fue echado otro jarro De agua por mandado de los dichos señores e quitada la toca e fuele dicho que diga la verdad. Dijo: señores, quierenme matar, que me muero. Yo no se quien tenga heregias e sabe dios que no solo Dejo de dezir ni puedo dezir lo que no se, alabada sea la caridad de dios.

E luego le fue echado otro jarro De agua de la manera que los otros e quitada la toca e buelto en si e escupido, daba bozes, que me muero, señor, perdonalos con los que tengo dicho E comunicado e con el canonico medrano De logroño e con el Lic^{do} herrera, en toro con herrezuelo, que Jesu Christo es mi tesoro y no tengo que dezir, quierenme matar, señor, perdonalos.

E siendole tornado Amonestar que Dijese la verdad, que hera poco lo que abia pasado para lo que abia de pasar, Dixo: no tengo que dezir, aunque me maten, pues mas que matarme, etc.

E luego los dichos señores ynquisidores platicaron e dijeron que por agora se suspenda el tormento asta que otra cosa manden e le mandaron desatar e quitar los garrotes e fue quitado e los dichos señores se salieron de la camara Del tormento y el dicho don carlos dezia, señor perdonaldos por vuestra misericordia, yo nunca merezi tanto bien. E yo el dicho notario me sali E el dicho don carlos se quedo bistiendo, lo qual todo paso Ante mi

Juan Alonso, secretario

[*Ratificación de declaraciones*]

[Valladolid 4 octubre 1559]

Y Abiendo buscado e mirado todo el dicho proceso esta en el una Ratificazion sola del tenor syguiente:

En la villa de Valladolid a quatro dias del mes d octubre de mill e quinientos e zinquenta E nueve Años, Ante los señores ynquisidores lic^{do}

francisco baca e dotor diego garzia del Riego por birtud de la comision del Yllmo. señor ynquisdor general e del señor obispo de palenzia e como ynquisidores appostolicos e tambien El señor ynquisdor El lic^{do} guigelmo estando en la audienzia de la mañana parezio El alcaide E dijo que el dicho don carlos pedia audienzia e abiendolo mandado traer ante si,

Dijo que suplica a los dichos señores ynquisidores le den papel para que pueda Escrebir a sus hermanos para que tengan por Encomendados A sus hijos para si dios A de dispober del ||.

Yten dixo que de nuebo el tacha a todos los testigos que contra el an depuesto por estar excomulgados, pues yjsig (no se leen tres letras) que algo sabe y no lo dize estan excomulgados.

luego los dichos señores Rezibieron Juramento En forma De derecho del dicho don carlos El qual aviendo prometido so cargo del dicho Juramento de dezir verdad le fue dicho que conbiene se aya de Ratificar En lo que en su causa y prozesos tiene declarado contra otras personas y que para ello le mandaban e mandaron leer todo lo que asi tiene depuesto e declarado e le adbertieron que atenta mente lo oya y Entienda e si algo dello deviere de quitar alterar o añadir lo aga e para el dicho Efeto aviendosele leido lo quel suso dicho tiene declarado contra las personas siguientes y cada una deellas, es a saber

Don frai bartolome de miranda Arçobispo De toledo

frai Juan de Villagarzia, De la horden de Santo Domingo, etc.

En el audienzia de diez e siete dias Del mes de mayo del año proximo pasado de mill e quinientos y zinquenta E ocho, A fojas ziento y ochenta y nueve E ziento y nobenta, y en la audienzia de diez y ocho de Junio, A fojas dozientas y beynte y veynte E uno E veynte e dos e veynte E tres e lo que declaro adelante En otra audienzia a veynte E uno De Jullio o fojas Dozientas e veynte E zinco y veynte e seys e veynte e siete, y lo que tambien declaro En treynta de setiembre En Respuesta de la publicazion a fojas dozientas y sesenta E zinco y sesenta e seys, e tambien lo que dijo En otra declarazion que presento En tres de octubre del dicho año a fojas trezientas e zinco y seys y siete, E lo que declaro En otra declarazion Escripta de su mano En doze de nobiembre del dicho año a fojas trezientas e treze e catorze, e todo ello oydo por el dicho don carlos Dijo quel declaro En lo sobredicho la verdad de lo que se acordaba e que dello solamente se le ofrezia que En mendar que adonde en el audienzia de diez y siete de mayo fojas ziento y ochenta y nueve declaro aberle dicho frai domingo que yba || para benirse con el Arçobispo De toledo e quel Arçobispo abia de dar horden benido aca en el negozio a que yba, que alli se a de añadir aberle dicho el

dicho frai domingo quel arçobispo benido aca creya que abia De dar horden al negocio E que con esta Enmienda se afirmaba e Ratificaba En las dichas sus declaraciones, estando a ello presentes por onestas personas los Reberendos lic^{do} Salgado y bachiller lunbreras, clerigos que tienen jurado el secreto.

Paso ante mi Sebastian de landeta, notario

Va entre Renglonos do diz dijo, valga. Va Enmendado do diz que, Vala.

E yo esteban monago, notario del secreto deste santo offizio de la ynquisizion desta villa De Valladolid por mandado De los señores ynquisidores busque El Registro de botos e prozeso del dicho don carlos e saque los dichos botos e autos. En estas quatro ojas de papel de a pliego con este En que va este mi signo e lo corriji E conzerte con su oreginal por ende fize aqui este mi sygno acostunbrado ques a tal (*signo*) en testimonio de verdad

esteban mo-
nago secretario
(*rubricado*)

(Archivo de la S. C. para la Doctrina de la Fe.)

Universidad Pontificia.
Salamanca.